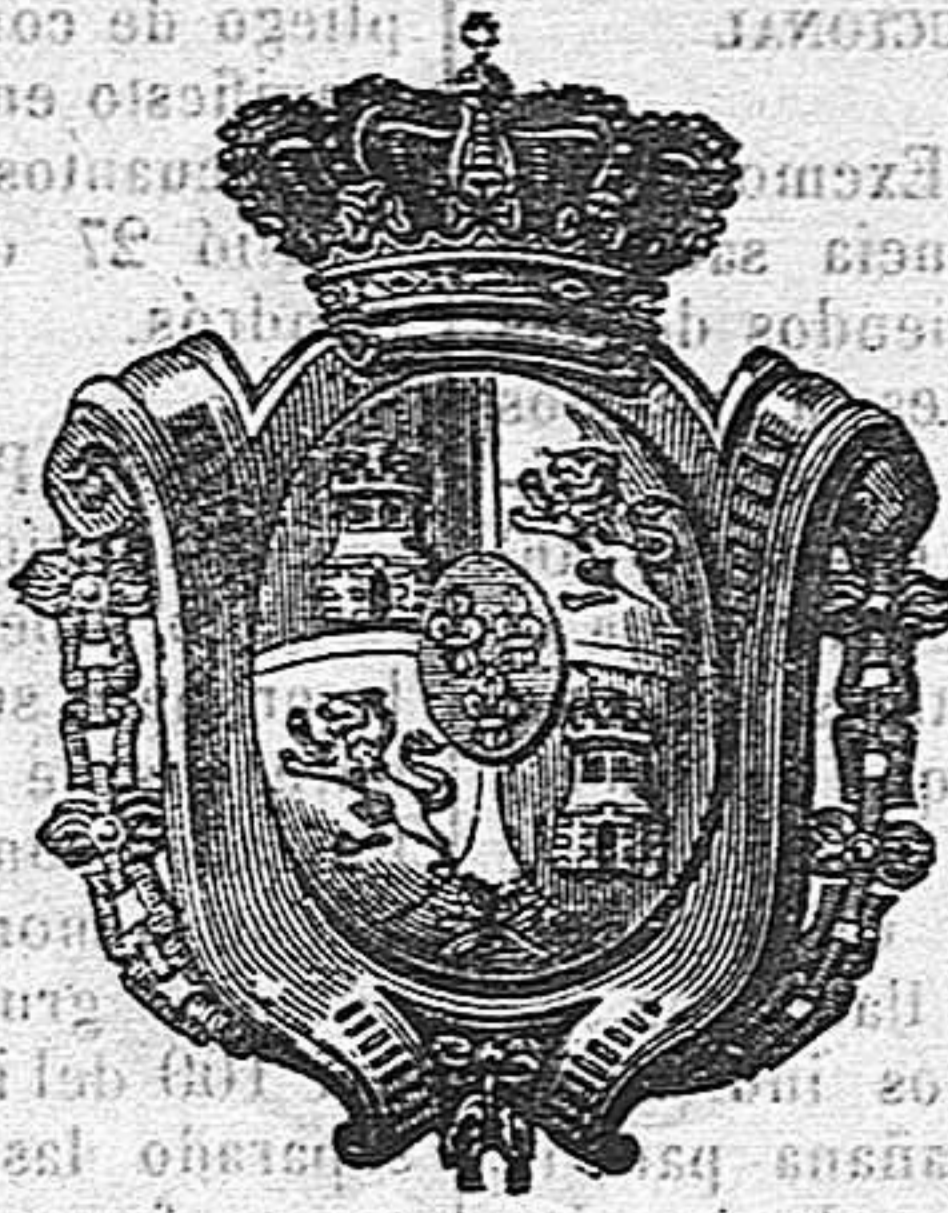


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Mayo)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2095
DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Clases pasivas. Anuncio

El día 1.º de Junio próximo, de nueve á doce de su mañana, se abrirá el pago de la mensualidad corriente á los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en esta provincia, y cuyo pago se efectuará en la forma siguiente:

Día 1.º—Individuos que cobran por sí de las nóminas de jubilados, Montepío civil, Montepío militar, cesantes, Remuneratorias y exelastrados.

Día 2.º—Idem ídem de las nóminas de retirados de Guerra y Marina.

Día 3.º—Habilitados y Apoderados de la capital.

Día 4.º—Idem ídem de fuera de la capital y el resto de todas las nóminas. Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, á quienes se previene que se cerrará el pago definitivamente el último día de los señalados.

Tarragona 27 de Mayo de 1898.—El Delegado de Hacienda, P. L. Juan M. Igual.

Núm. 2096

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Julio, á las diez de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de una obra de fábrica sobre el Barranco de San Antonio, en la carretera de Castellón á Tarragona, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 23.718 pesetas 99 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción

de la obra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).
 (Fecha y firma del proponente).

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de una obra de fábrica sobre el barranco de San Antonio, en la carretera de Castellón á Tarragona, provincia de Tarragona.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta y Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, el tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas, y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses.

5.ª Todos los gastos de replanteo, de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras, serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 10 por 100, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo 25, art. 2.º del presupuesto vigente y á los correspondientes de los presupuestos sucesivos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Mayo de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de una obra de fábrica sobre el barranco de San Antonio, en la carretera de Castellón á Tarragona, provincia de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de la misma, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución

de las de Tarragona.

de las de Tarragona.

de las de Tarragona.

de las de Tarragona.

en cada uno de ellos ampliables, según lo exijan las necesidades del servicio, y admitiéndolos con las condiciones siguientes: 1.º Servir en la Armada un año prorrogable si las necesidades lo requieren y á petición de los interesados. 2.º Haber desempeñado la plaza de fogonero en la Armada ó durante un año por lo menos en la Marina mercante, acreditando este extremo con certificado expedido por los armadores ó Capitanes. 3.º Examen reglamentario que demuestre su idoneidad, y reconocimiento facultativo para comprobar su aptitud física; y 4.º Dichos marineros fogoneros á su ingreso recibirán un vestuario completo, y sobre los haberes señalados á los de su clase disfrutará el sobresueldo mensual de 25 pesetas los de primera y 15 los de segunda.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes».

Y de la propia Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su debido cumplimiento y á fin de que se dé á esta Soberana disposición la mayor publicidad posible, excitando el celo de las Autoridades de marina para que procuren fomentar el ingreso en la Armada del referido personal.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y circulación mayor posible por esa Comandancia, en la ciudad de Cartagena 20 de Mayo de 1898.— José M. de Pilón. Escopia.—Guillermo de Paredes.

Núm. 2098

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Constantí

Debiendo tener lugar el día 15 del próximo mes de Junio, á las once horas de su mañana, en la Sala de sesiones de la Casa Consistorial, la subasta del arriendo de los derechos que puedan recaudarse en el matadero público durante todo el ejercicio de 1898-99, se hace saber para que todas cuantas personas deseen tomar parte en dicha subasta deberán hacerlo con sujeción al pliego de condiciones que hasta aquel día estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios y demás concernientes á la subasta ó subastas.

Constantí 26 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Luis Ferré. Núm. 2099

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre del Español

Acordado por el Ayuntamiento y Vocales asociados de mi presidencia el arriendo en pública subasta y por medio de pujas á la llana, del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso obligatorio para el ejercicio económico de 1898-99, se anuncia por medio del presente edicto que dicho acto tendrá lugar el día 12 del Junio próximo, de diez á once de la mañana, en la sala de sesiones de la Casa Consistorial, bajo el tipo de 1.250 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. Caso de resultar desierta la primera subasta se celebrará segunda el día 19 del propio mes, á la misma hora y local, aceptándose las proposiciones que cubran el tipo con la rebaja del 25 del 100.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios, expediente y demás concernientes á la subasta ó subastas en el acto del remate y antes de formalizarse el contrato. Lo que se hace público para mayor concurrencia de licitadores.

Torre del Español 23 Mayo de 1898.—El Alcalde, Mariano Serra. Núm. 2100

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls

Habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia sacar en pública subasta los arriendos de los arbitrios correspondientes á puestos públicos y almodín por el precio respectivamente de 3.750 pesetas y 900 pesetas, se anuncia al público que el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, se celebrarán en la Casa Consistorial, por medio de pujas á la llana, las subastas para los arriendos indicados, de diez á once de la mañana para la primera, y de once á doce de la misma para la segunda, todo con sujeción á los pliegos de condiciones que á disposición de los interesados se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios y demás concernientes á la subasta ó subastas.

Valls 25 de Mayo de 1898.—El Alcalde accidental, Ignacio Ferré. Núm. 2101

Don Joaquín Cortiella Sanz, Alcalde de Mas de Barberáns,

Hago saber: Que habiendo sido infructuosos el resultado de los encabezamientos gremiales voluntarios tanteados para cubrir el cupo total de consumos y sal que ha de satisfacer este Municipio durante el ejercicio económico de 1898-99, igual que el de arriendo á venta libre de los derechos de las especies que formaban dicho cupo por el término de tres años, por providencia del día de hoy y en virtud de lo acordado en 11 de Abril último por el Ayuntamiento que presido y contribuyentes asociados, he resuelto, como lo verifico, anunciar por medio del presente edicto, el arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de los que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas, bajo el tipo de 3.140 pesetas 68 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que obra en Secretaría; cuya primera subasta tendrá lugar el día que haga diez después de que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia, y once horas de su mañana, y caso de no ofrecer resultado se celebrará una segunda á los ocho días después, á la misma hora, con rebaja de los precios de venta, y si tampoco ésta ofreciera resultado favorable, se celebrará la tercera y última, en la que se adjudicará al que cubra las dos terceras partes del cupo y recargos, á la indicada hora y ocho días después de verificada la segunda.

Mas de Barberáns 21 Mayo de 1898.—Joaquín Cortiella. Núm. 2102

Don José Sendrós Vives, Alcalde constitucional del Alió, Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial

de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.210'95 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Alió 27 de Mayo de 1898.—José Sendrós. Núm. 2103

Don José Povill Villagrasa, Alcalde constitucional de Arnes,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 5.633'02 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Arnes 24 de Mayo de 1898.—José Povill. Núm. 2104

Don Nicasio Vidal y Parés, Alcalde constitucional de Perafort,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.193'84 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Perafort 25 de Mayo de 1898.—Nicasio Vidal. Núm. 2105

Don José Pena Giné, Alcalde constitucional de Guamets,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.895'76 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Núm. 2106 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas

Confeccionada la matrícula industrial de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1898-99, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán producirse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Roquetas 25 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Francisco Roselló.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2107 CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de demanda juicio declarativo de menor cuantía presentada por el Procurador D. Enrique Vidal Martí, en nombre de D. Ramón Castellví García, vecino de Ribarroja, contra los desconocidos herederos de D. Francisco Aguilá Descarrega, sobre reclamación de quinientas cincuenta pesetas, se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA

Juez Sr. Lamarca.—Gandesa quin-ce de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Por presentado el anterior escrito con los documentos que le acompañan y copias, formese expediente, testimoniada la escritura de poder, devuélvase al Procurador D. Enrique Vidal Martí, á quien se le tiene por parte en nombre de Don Ramón Castellví García; se confiere traslado de la demanda á los desconocidos herederos de Francisco Aguilá Descarrega, á quienes se citará y emplazará para que en el término de nueve días la contesten, á cuyo efecto se publicará cédula en el Boletín oficial de esta provincia, remitiéndose con comunicación al señor Gobernador civil, y personados entreguéseles la copia de la demanda y documentos.—Lo mandó y firma el Sr. Juez ejerciente; doy fe.—Licenciado, Enrique Lamarca.—Ante mí, Alejandro Sancho, Escribano. Y para que la citación y emplazamiento de los desconocidos herederos de Francisco Aguilá Descarrega, que de no comparecer en el término señalado les parará el perjuicio legal procedente, libro la presente que firmo en Gandesa á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—El Escribano, Alejandro Sancho.

Núm. 2108

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta ciudad, en providencia de seis del actual dictada á instancia de D. José Font Bernadí, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el mismo contra D. Jaime Granell y Espigó, se emplazó á este último, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término improrrogable de nueve días hábiles, contadero del siguiente al en que se le entregue la presente cédula, comparezca en los autos personándose en forma; previniéndole que quedan á su disposición en la Escribanía las copias simples de la demanda y de sus documentos, y que no compareciendo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Barcelona veintey uno de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—El Actuario, Pablo Alegret. Imprenta Herederos de J. A. Nel-lo